

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



CONTRATO DE SERVICIO N° 05/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA
POR INVITACIÓN N° 02/2011.
ACTA N° 72, PUNTO 5.1.5,
DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIO N° 05/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 02/2011.
ACTA N° 72, PUNTO 5.1.5, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o ANDA” y ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ, de _____ de edad, Doctor en _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RILAZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré “El Contratista”, y convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Licitación Pública Por Invitación número 02/2011, denominada **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS A NIVEL NACIONAL**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS A NIVEL NACIONAL**, por El Contratista de acuerdo a las Condiciones y

Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública por Invitación Número 02/2011 y los precios contenidos en la oferta del contratista, de acuerdo al detalle siguiente:

MAQUINAS FOTOCOPIADORAS A ARRENDAR PARA EL EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA

No.	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	CAPACIDAD MENSUAL DE COPIAS	COSTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL
1	TOSHIBA	850	Presidencia	20,000	\$212.00
2	TOSHIBA	603	GERENCIA UACI	50,000	\$530.00
3	TOSHIBA	4511	Departamento de Contabilidad	30,000	\$318.00
4	TOSHIBA	4511	Departamento de Tesorería	10,000	\$106.00
5	TOSHIBA	4511	Unidad de Secretaría	10,000	\$106.00
6	TOSHIBA	4511	Dirección Administrativa	8,000	\$84.80
7	TOSHIBA	4511	Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio	10,000	\$106.00
8	TOSHIBA	4511	Dirección Ejecutiva	15,000	\$159.00
9	TOSHIBA	3511	Dirección Técnica	8,000	\$84.80
10	TOSHIBA	4511	Subgerencia de Recursos Humanos	10,000	\$106.00
11	TOSHIBA	4511	Unidad de Comunicaciones	8,000	\$84.80
12	TOSHIBA	600	Gerencia Legal	10,000	\$106.00
13	TOSHIBA	600	Unidad de Planificación	10,000	\$106.00
14	TOSHIBA	4511	UDES	10,000	\$106.00
15	TOSHIBA	3511	Unidad de Auditoría Interna	10,000	\$106.00
16	TOSHIBA	3511	Gerencia de Comercial	15,000	\$159.00
17	TOSHIBA	4511	Sub Gerencia de Factibilidades	10,000	\$106.00
18	TOSHIBA	4511	Gerencia de Informática	10,000	\$106.00
19	TOSHIBA	4511	Laboratorio de la Calidad del Agua.	10,000	\$106.00
				Sub Total	\$2,798.40
				13% IVA	\$363.79
				TOTAL	\$3,162.19

MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS A ARRENDAR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA

No.	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	CAPACIDAD MENSUAL DE COPIAS	COSTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL
1	TOSHIBA	4511	Gerencia Región Metropolitana	3,200	\$51.20
2	TOSHIBA	4511	Departamento Administrativo Financiero	3,000	\$48.00
3	TOSHIBA	3511	Planta Potabilizadora Las Pavas.	2,000	\$32.00
4	TOSHIBA	3511	Departamento de Mantenimiento El Coro	2,000	\$32.00
5	TOSHIBA	3511	Despensa Familiar ANDA	1,000	\$16.00
6	TOSHIBA	4511	Área de Distribución y Redes	5,000	\$80.00
7	TOSHIBA	3511	Área de Recursos Humanos	5,000	\$80.00
8	TOSHIBA	3511	Área de Instalación de Medidores	5000	\$80.00
9	TOSHIBA	3511	Área de Factibilidades	5,500	\$80.00
10	TOSHIBA	3511	Área de Facturación y Avisos	7,500	\$120.00
11	TOSHIBA	3511	Área de Sanamiento	5,500	\$88.00
12	TOSHIBA	3511	Área de Producción	5,500	\$88.00
13	TOSHIBA	3511	Plantel Guluchapa	2,000	\$32.00
				Sub Total	\$827.20
				13% IVA	\$107.54
				TOTAL	\$934.74

MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS A ARRENDAR PARA LA REGION CENTRAL

No.	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	CAPACIDAD MENSUAL DE COPIAS	COSTO DE ARRENDAMIENTO O MENSUAL
1	TOSHIBA	4511	Departamento de Administración y Finanzas	15,000	\$172.50
2	TOSHIBA	3411	Gerencia Región Central	10,000	\$115.00
				Sub Total	\$287.50
				13% IVA	\$37.38

	TOTAL	\$324.88
--	--------------	-----------------

MAQUINAS FOTOCOPIADORAS A ARRENDAR PARA LA REGION OCCIDENTAL

No.	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	CAPACIDAD MENSUAL DE COPIAS	COSTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL
1	TOSHIBA	4511	Gerencia Región Occidental	1,500	\$30.00
2	TOSHIBA	4511	Departamento Administrativo Financiero	5,000	\$100.00
3	TOSHIBA	3511	Departamento de Operaciones	3,000	\$60.00
4	TOSHIBA	3511	Agencia Santa Ana 25	1,000	\$20.00
5	TOSHIBA	3511	Unidad Facturación (Agencia Santa Ana 25)	1,000	\$20.00
6	TOSHIBA	4511	Agencia Santa Ana Centro	800	\$16.00
7	TOSHIBA	3511	Agencia Ahuachapán	800	\$16.00
8	TOSHIBA	3511	Agencia Sonsonate	1,000	\$20.00
9	TOSHIBA	3511	Operaciones Sonsonate		\$20.00
				Sub Total	\$302.00
				13% IVA	\$32.96
				TOTAL	\$341.26

MÁQUINA FOTOCOPIADORA A ARRENDAR A LA REGIÓN ORIENTAL

No.	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	CAPACIDAD MENSUAL DE COPIAS	COSTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL
1	TOSHIBA	3511	Gerencia Región Oriental San Miguel.	8,000	\$136.00
				Sub Total	\$136.00
				13% IVA	\$17.68
				TOTAL	\$153.68

Las máquinas en arrendamiento serán instaladas en las diferentes dependencias de ANDA, y el servicio incluye el suministro de toner, el mantenimiento preventivo y correctivo de las fotocopiadoras. Al iniciar el contrato de Servicio, la Contratista, deberá dar indicaciones técnicas referentes al uso y manejo de los equipos al personal encargado de cada fotocopiadora en forma gratuita, esto con el fin de garantizar un uso adecuado y prevenir fallas de mala operación, en los primeros quince días de iniciado el servicio. Asimismo, al inicio del período la Contratista deberá enviar al Jefe del Departamento Administrativo correspondiente de los equipos de cada Región y el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio para los

equipos de Edificio Central y Zona Norte las lecturas del contador con que se inicia el período contratado, ya que el total de copias se calcularán sumando todas las fotocopias sacadas por las máquinas a fin de generar un único número total de copias y un solo monto por períodos contratado, en base a la capacidad de fotocopias por máquina, el cual podrá compensarse con aquellas máquinas que no hayan llegado al número de copias contratadas al inicio del período. Aclarando que la Institución Contratante no cancelará excedentes de copias. Por lo que la Contratista debe notificar al Jefe del Departamento Administrativo Financiero correspondiente de los equipos de cada Región y el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio, cuando la fotocopidora llegue a su número de copias contratadas a fin de evitar los excedentes de copias. Asimismo, la Contratista deberá cumplir con los controles de verificación de Servicios que determine ANDA, con el fin de evaluar los tiempos de respuesta y resolución de fallas. De no cumplir con la atención solicitada en el plazo menor de 24 horas y de presentar hasta tres veces reporte de mal servicio, ANDA se reserva el derecho de prescindir de los servicios contratados. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que prestará el servicio adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en las bases de licitación y su oferta; y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La Administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo de los Gerentes de las Regiones Metropolitana, Central, Occidental y Oriental y el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio, o por la persona que ellos designen, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISORES DEL CONTRATO.** Los supervisores del presente contrato, serán las personas designadas por los administradores, quienes tendrán la responsabilidad de dar el seguimiento a los trabajos de ejecución durante todas las etapas del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la Gerencia UACI y al Contratista, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** Las bases de Licitación Pública por Invitación

02/2011; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta número 72, Punto número 5.1.5, de fecha 21 de diciembre del 2010, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a prestar el Servicio en referencia a **partir del día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.** El plazo establecido podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose El Contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Este acuerdo deberá ser previamente razonado mediante resolución de prórroga por la Junta de Gobierno de ANDA y aceptado por el contratista. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59,000.92)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y será distribuido conforme el detalle siguiente: **a)** para la **Edificio Central y Presidencia:** un monto de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(\$37,946.30)**; **b)** para la **Región Metropolitana,** por un monto de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(\$ 11,216.83)**; **c)** para la **Región Central,** un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(\$3,898.50)**; **d)** para la **Región Occidental,** por un monto de CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(\$4,095.12)**; y **e)** para la **Región Oriental:** un monto de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(\$1,844.17)**, todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante cancelará los servicios a que se refiere el presente contrato mediante transferencia bancaria o cheque según sea el caso, en pagos mensuales, para lo

cual el contratista deberá presentar en el Departamento de Administración de las Regiones Central, Metropolitana, Oriental y Occidental y en el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera, según sea el caso, la siguiente documentación: comprobante de crédito fiscal, copia del contrato (solamente para el primer pago) copia de nota de entera satisfacción del servicio. El respectivo pago se hará en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la emisión del quedan. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias, contenidas en los formularios S-1 de petición del Servicio emitidos por las Unidades Solicitantes y autorizados por los Departamentos Administrativos de las Regiones Metropolitana, Oriental, Central, Occidental y el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera. **SÉPTIMA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a la institución contratante la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; La garantía deberá ser emitida por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **cuya clasificación de riesgo sea desde categoría A hasta AAA**, y que sea aceptada por la institución contratante, la que deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar, no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo 90 de la LACAP. La trasgresión de ésta disposición además de las causales comprendidas en el

artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP. **DÉCIMA: MODIFICATIVAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo o con el objeto de este contrato. **MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato ya sea en el plazo o el objeto del mismo, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto; para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que formará parte integral de éste contrato. En ambos casos se tramitará por medio de resolución modificativa y para que surta efecto legal deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de ANDA. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que deriva del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, estando de acuerdo ambas partes, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones lo siguiente: la institución contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Final Avenida Don Bosco Colonia Libertad, Edificio Ex - IVU, San Salvador; y el contratista en _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes diciembre de dos mil diez.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

Enrique Salvador Rivas Hernandez
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil diez. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, Departamento de San Salvador, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Representante Legal

de la Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RILAZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, personería que al final diré, personería que al final diré; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen; asimismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS A NIVEL NACIONAL, ESPECÍFICAMENTE EN CUARENTA Y UN FOTOCOPIADORAS, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del contrato, todo de conformidad a las especificaciones establecidas previamente en el documento de la Licitación Pública por Invitación Número Cero Dos/Dos Mil Once y precios contenidos en la oferta del contratista. El precio total del servicio es hasta la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y será distribuido conforme el detalle siguiente: **a) para la Edificio Central y Presidencia:** un monto de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **b) para la Región Metropolitana,** por un monto de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **c) para la Región Central,** un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **d) para la Región Occidental,** por un monto de CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y **e) para la Región Oriental:** un monto de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula y quinta del referido contrato. El plazo de la Prestación del Servicio es **a partir del primero de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil once, ambas fechas inclusive;** pudiendo prorrogarse por un período menor o igual al inicial dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, en la forma que establece el artículo

Ochenta y Tres de la LACAP. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Acta número Setenta y Dos, Punto CINCO punto UNO punto CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil diez, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la Licenciada Marilena Duarte de Parada, en su calidad de Secretaria Interina de la Junta de Gobierno de ANDA, el día veintiuno de diciembre de dos mil diez. **II) Por RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente RILAZ, S.A. DE C.V., de éste domicilio de

nacionalidad _____, otorgada en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de noviembre del mil novecientos ochenta y ocho, al Número DOS del Libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la comercialización de material y equipo de oficina de cualquier tipo o naturaleza que fuera; que la Administración de la Sociedad ésta confiada a una Junta Directiva, quienes duran en sus cargos DOS años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien hace sus veces, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y II) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Presidente, para el período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción de el Registro de Comercio, hasta el día _____, nombramiento que está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

Enrique Salvador Rivas Hernandez
Contratista